



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial para la prevención y mitigación de los impactos generados por los usos sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece a los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...).”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

461.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 2 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones*”, dispone en el inciso 1 del artículo 1, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que las actividades que se van a desarrollar en el predio objeto de la presente resolución, según lo establecido en el Cuadro Anexo No. 2 “*Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo*” del Decreto Distrital 190 de 2004, constituyen un uso Dotacional, de Servicios Urbanos Básicos, de Tipo Servicios de la Administración Pública.

Que mediante la radicación No. 1-2013-38273 del 24 de mayo de 2013, el Alcalde Local de la Localidad de Puente Aranda, Cesar Henry Moreno Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.267.036 de Bogotá, solicitó el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda localizada en los predios de la Carrera 31D No. 4 – 43 y Calle 4 No. 31D - 30. En la radicación el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, formulación del plan de regularización y manejo, con su respectiva cartografía de soporte.
- B) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- C) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Provisión de servicios complementarios, estacionamientos y programa de ejecución del plan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

149



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 3 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

D) DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Oficio con el cual el doctor Cesar Henry Moreno Torres, en su calidad de Alcalde Local de Puente Aranda autoriza a la Arquitecta Sonia Cristina Enríquez para que en su nombre y representación de trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación a todas las gestiones necesarias del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
2. Oficio No. 20121630079311 del 10 de septiembre de 2012, en el cual se informa que con respecto al predio de la Alcaldía Local de Puente Aranda, no se encuentran procesos por infracción al régimen de obras y urbanismo.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.267.036 perteneciente al doctor Cesar Henry Moreno Torres.
4. Copia del Acta de Posesión No. 085 del 4 de abril de 2012, del doctor Cesar Henry Moreno Torres como Alcalde Local de Puente Aranda.
5. Copia del Decreto 150 del 4 de abril de 2012, por el cual se hace el nombramiento del doctor Cesar Henry Moreno Torres como Alcalde Local de Puente Aranda.
6. Copia de la Resolución No. 04-2-0361 del 25 de octubre de 2004, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 con la cual se aprueba el reforzamiento estructural de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
7. Copia de la Escritura Pública No.1189 del 23 de agosto de 2010, con la cual se realiza un desenglobe y permuta en los predios identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 50C-474204 y 50C-1694929.
8. Certificados de tradición y libertad de los predios con matriculas inmobiliarias Nos. 50C-474204 y 50C-1694929.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 4 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

9. Boletín Catastral de los predios con matriculas inmobiliarias Nos.50C-474204 y 50C-1694929.
10. Certificado catastral de los predios con matriculas inmobiliarias Nos. 50C-474204 y 50C-1694929.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo recae sobre los inmuebles que a continuación se señalan:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
1	Carrera 31D 4 - 43	AAA0035WSAF	50C-474204	Bogotá Distrito Capital
2	Calle 4 31D - 30	AAA0035WRWW	50C-1694929	Bogotá Distrito Capital

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el interesado, en los predios que hacen parte del plan, existe un área equivalente a 277,36 m2 ocupada de manera permanente por la Arquidiócesis de Bogotá, la cual se excluye del área sujeta al plan de regularización y manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Que los predios en los que funciona la Alcaldía Local de Puente Aranda, se encuentran localizados en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 40 Ciudad Montes, reglamentada por el Decreto Distrital No. 413 de 2005, en el Sector Normativo 7, Subsector de uso VII y subsector de edificabilidad F, en un área de actividad residencial, zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios con tratamiento de consolidación con densificación moderada.

Que la plancha No. 2 de 3 “*Usos permitidos*” de la UPZ No. 40 identifica los predios de la Alcaldía Local de Puente Aranda como un dotacional existente y establece lo siguiente:

“(…) *Los dotacionales existentes de escala Metropolitana, Urbana y Zonal requieren adelantar Planes de Regularización y Manejo, a través del mismo podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el Plan con este propósito.*”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0 6 9 3 DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 5 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3º y el Anexo N° 1 del Decreto Distrital 596 de 2007 “*Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos.*”, la sede de la Alcaldía Local de Puente Aranda no requiere adelantar Estudio de Tránsito para la aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, asumió el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda. En el desarrollo del trámite se han realizado, entre otros los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Contenido
3-2013-07531	23/07/2013	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías y transporte sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
3-2013-08194	31/07/2013	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	Concepto técnico en materia de cartografía sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
3-2013-10674	24/09/2013	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
2-2013-62599	17/10/2013	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio de requerimientos a la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
3-2013-15280	13/12/2013	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías y transporte sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
3-2014-01561	05/02/2014	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 6 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

Que mediante comunicación 2-2013-62599 del 17 de octubre de 2013, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, comunicó a los solicitantes los requerimientos que debía cumplir la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda en materia de vías, transporte y servicios públicos, espacio público y cartografía. En el citado oficio se solicitó para el adecuado funcionamiento del dotacional de escala zonal objeto de regularización, los siguientes requerimientos relevantes:

- Precisar los usos y ocupación previstos para el crecimiento futuro del dotacional.
- Proveer áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público.
- Priorizar las acciones de mitigación sobre el espacio público en el cronograma de ejecución.
- Proyectar parqueaderos, accesos y salidas vehiculares al dotacional de conformidad con la normatividad vigente.

Que a través del oficio No. 1-2013-70186 del 15 de noviembre de 2013 el Alcalde Local de Puente Aranda, Cesar Henry Moreno Torres, presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad mediante oficio No. 2-2013-62599 del 17 de octubre de 2013, en los que se suministró la siguiente información:

1. Documento y planimetría con cuadro de áreas y usos propuestos para los predios objeto de regularización.
2. Propuesta de localización y dimensionamiento de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público, calculadas de acuerdo al número de usuarios que acuden actualmente al dotacional más el número de usuarios estimados para el área que se proyecta ampliar.
3. Cronograma de ejecución del PRM ajustado, que proyecta en el corto plazo (3 años) el desarrollo de la totalidad de acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.
4. Propuesta de cupos de parqueaderos y accesos y salidas vehiculares, que acoge lo reglamentado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 7 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

por la normatividad vigente.

Que mediante radicado No. 3-2013-15280 del 13 de diciembre de 2013, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP, emitió concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos dada por la Alcaldía Local de Puente Aranda, en el cual señaló las determinantes y compromisos a cargo del gestor del plan, en los temas de vías, transporte y servicios públicos.

Que a través del memorando con la radicación No. 3-2014-01561 del 5 de febrero de 2014, la Dirección del Taller de Espacio Público emitió concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos, en el cual verificó el cumplimiento de cada uno de los requerimientos hechos y señaló las condiciones normativas bajo las cuales deberá desarrollarse el componente de espacio público y áreas de mitigación de impactos urbanísticos en el plan de regularización y manejo.

Que mediante comunicación identificada con No. 2014EE7033 del 29 de mayo de 2014, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en su calidad de Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria Distrital, otorgó anuencia para la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda, en los siguientes términos:

“(…)

Con base en lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público da su anuencia para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda, a título de Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria Distrital.

Cabe señalar que tanto el representante legal de la entidad que promueve el proyecto como los profesionales encargados de los diseños y la ejecución de las obras si a ello hubiera lugar, serán los únicos legalmente responsables de lo estipulado en las cláusulas civiles, penales y administrativas que esto conlleve, teniendo en cuenta que la firma de la Directora de la Defensoría del Espacio Público se registra a título de Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito y no como titular responsable de la licencia ni de las obras.”

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 **20 JUN. 2014**

Hoja No. 8 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA*”, con fecha 11 de febrero de 2014.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- a. Adecuación y mejoramiento del espacio público del entorno inmediato (andenes), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b. Generación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas en sobreanchos de andenes sobre la Calle 4, Carrera 32 B y Carrera 31 D.
- c. Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial local del sector.
- d. Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble, cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- e. Planteamiento de servicios complementarios del uso dotacional al interior del predio.
- f. Índice de ocupación y construcción coherente con el uso y las expectativas de crecimiento de la zona.

Que la formulación estudiada logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 9 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, esta validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el dotacional en el entorno urbano, conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda, en los predios ubicados en la Carrera 31D 4 – 43 y Calle 4 31D - 30, Localidad de Puente Aranda, Bogotá, D.C., identificados con los Chip Nos. AAA0035WSAF y AAA0035WRWW, respectivamente.

Parágrafo: Se excluye del presente Plan de Regularización y Manejo, el área ocupada por la Arquidiócesis de Bogotá, delimitada entre mojones Nos. 1 al 12, indicada en el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, el cual hace parte integral de la presente resolución. La Alcaldía Local de Puente Aranda como titular del Plan de Regularización y Manejo debe adelantar las acciones urbanísticas, administrativas, policivas y legales pertinentes con respecto al área ocupada en la cesión comunal (predio 50C-1694929), con el propósito de sanear dicha situación.

Artículo 2. Plano. Hace parte de la presente resolución el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

741



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 10 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” adoptado mediante la presente resolución en los aspectos viales y de transporte, paramentos, localización de accesos vehiculares y peatonales, áreas de andén y sobrecanchos de andén son obligantes. Asimismo, aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/a Curador/a Urbano/a.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005, el presente Plan de Regularización y Manejo establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Alcaldía Local de Puente Aranda en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación, la cual prevalece sobre los conceptos emitidos durante el trámite.

Artículo 4. Norma aplicable. La norma aplicable para los predios que hacen parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, será la siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693

DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 11 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

Índice máximo de construcción	2,00 (Calculado sobre área neta urbanizable)																						
Índice máximo de ocupación	0,50 (Calculado sobre área neta urbanizable)																						
Altura máxima en pisos	Para el sector A: Tres (3) pisos Para el sector B: Cinco (5) pisos																						
Sótano	Se permite.																						
Aislamientos	Se deberán mantener los aislamientos existentes contra la edificación de la Arquidiócesis de Bogotá. * En virtud de las normas de edificabilidad y volumetría autorizadas por el presente Plan de Regularización y Manejo, la nueva configuración de la manzana en donde se ubica la Alcaldía Local de Puente Aranda será de tipología aislada. Por esta razón, con relación a los aislamientos, los predios pertenecientes a esta manzana podrán acogerse a las normas establecidas por el Decreto Distrital 159 de 2004.																						
Semisótano	Se permite.																						
Estacionamientos Zona de demanda B	Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento para cada uso aprobado: <table border="1" data-bbox="370 1367 1430 1717"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo</th> <th colspan="2">Cuota</th> <th rowspan="2">Dimensión mínima</th> </tr> <tr> <th>Equipamiento Cultural escala zonal</th> <th>Equipamiento Servicios de la Administración pública escala zonal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Privados</td> <td>1 x 60 m2</td> <td>1 x 80 m2</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Visitantes</td> <td>1 x 80 m2</td> <td>1 x 200 m2</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Para personas en condición de discapacidad</td> <td colspan="2">1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.</td> <td>4,50 m x 3,80 m</td> </tr> <tr> <td>Bicicletas</td> <td colspan="2">Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cuota		Dimensión mínima	Equipamiento Cultural escala zonal	Equipamiento Servicios de la Administración pública escala zonal	Privados	1 x 60 m2	1 x 80 m2	4,50 m x 2,20 m	Visitantes	1 x 80 m2	1 x 200 m2	4,50 m x 2,20 m	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.		4,50 m x 3,80 m	Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes		
Tipo	Cuota		Dimensión mínima																				
	Equipamiento Cultural escala zonal	Equipamiento Servicios de la Administración pública escala zonal																					
Privados	1 x 60 m2	1 x 80 m2	4,50 m x 2,20 m																				
Visitantes	1 x 80 m2	1 x 200 m2	4,50 m x 2,20 m																				
Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.		4,50 m x 3,80 m																				
Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes																						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

fa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 12 de 22

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda"

<p>Estacionamientos Zona de demanda B</p>	<p>"Las cuotas de estacionamientos se aplicarán sobre las áreas construidas, una vez descontadas las áreas que no generan estacionamientos, a saber circulaciones, puntos fijos, instalaciones, subcentrales, estructura, muros, los distintos espacios que componen el equipamiento comunal privado, y la propia área de estacionamientos, descontadas dichas áreas se obtendrán las áreas generadoras de estacionamientos privados y de visitantes.</p> <p>1) Áreas generadoras de estacionamientos privados: Se contabilizarán sobre las áreas administrativas.</p> <p>2) Áreas generadoras de estacionamientos de visitantes: Se contabilizarán sobre las áreas que resultan de descontar las áreas administrativas del área total básica generadora de estacionamientos".</p> <p>En todo caso se deberá contar al interior del predio con cupos para el estacionamiento de personas con discapacidad, bicicletas, vehículos de carga y taxis, conforme a las notas del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Exigencia General de Estacionamientos por uso), y los artículos 22 y 34 del Decreto Distrital 319 de 2006, Plan Maestro de Movilidad.</p> <p>Adicionalmente se deberá reservar dentro de las instalaciones de estacionamiento, espacio para el ascenso de pasajeros a los vehículos taxi. Se prohíbe el uso de zonas de espacio público.</p> <p>Los cupos de vehículos livianos previamente señalados no podrán sobrepasar el número de cupos definidos en el cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Los cupos para bicicletas deberán ubicarse dentro del área privada, garantizando condiciones de seguridad para los usuarios.</p> <p>Se deberá contar dentro del área privada con las siguientes zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de acumulación previas a los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, de tal manera que no se generen colas sobre las vías públicas. - Áreas de maniobra vehicular, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.
--	--

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 13 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

**Accesibilidad
peatonal**

El inmueble de la Alcaldía Local de Puente Aranda contará con un (1) acceso peatonal localizado sobre la Calle 4 para el edificio existente. Los accesos que se generen para el nuevo volumen de 5 pisos deberán contar con áreas de transición que permitan mitigar el impacto por aglomeración de peatones en el espacio público, de acuerdo con las condiciones establecidas para las áreas privadas afectas al uso público que se señalan en numeral 2.1 del artículo 6 de la presente resolución.

Los accesos peatonales serán a nivel de terreno, tratados como zona dura de uso público y deben ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares. En todos los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con limitación física, de acuerdo con lo señalado por la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*”, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.

Teniendo en cuenta que los predios objeto del plan se encuentran rodeados por vías vehiculares por todos sus costados, se debe garantizar el paso seguro de peatones a través de las mismas y hacia las áreas de ingreso de peatones al predio.

La localización de los accesos peatonales se indica en el plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 14 de 22

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda"

Accesibilidad
Vehicular

El inmueble de la Alcaldía Local de Puente Aranda contará con un (1) acceso vehicular localizado sobre la Calle 4. Una vez se inicie la operación del nuevo volumen de 5 pisos, se podrá contar con un segundo acceso localizado sobre la Carrera 32 B. Los accesos vehiculares se realizarán mediante un paso pompeyano que permita la continuidad de la circulación peatonal sobre el andén.

La localización de los accesos vehiculares deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre ubicación de los accesos vehiculares respecto a las esquinas.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública en todo el proceso constructivo y operación del proyecto.

La localización de los accesos y salidas vehiculares es la indicada en el plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" el cual hace parte integral de la presente resolución.

Se deben cumplir con las normas sobre medios de evacuación establecidas en el Capítulo B.3 del Acuerdo Distrital 20 de 1995 - Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá y el título K de la NSR-10, y de las normas que los complementen o sustituyan.

Nota: la verificación de las normas aplicables sobre medios de evacuación serán competencia del curador urbano para el trámite de licencias.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

142



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 15 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

<p>Vialidad y paramentación</p>	<p>Los perfiles viales que se establecen, se aprueban en función de los usos aprobados por la presente resolución.</p> <p>Se deben mantener como mínimo los anchos viales señalados en los planos urbanísticos 235/4-8 y 235/4-9, así como los sobreanchos de andenes (áreas privadas afectas al uso público) reglamentados por el numeral 2.1. del artículo 6º de la presente resolución.</p> <p>Los anchos deben corresponder como mínimo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carrera 31 D: Vía de mínimo 13.50 metros de ancho - Carrera 32 B: Vía de mínimo 10.50 metros de ancho - Calle 4: Vía de mínimo 10.50 metros de ancho - Calle 4 A: Vía de mínimo 10.50 metros de ancho <p>De acuerdo con el concepto de la radicación No. 3-2013-08194 del 31/07/2013, emitido por la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de ésta entidad, se deberá actualizar la cartografía oficial que refleje el nuevo loteo de la manzana en donde se ubica el PRM.</p>
<p>Arborización y Paisajismo</p>	<p>El tratamiento de arborización de los andenes y aislamientos debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá. Se recomienda manejar una altura de siembre mínimo de 5.00 metros.</p> <p>El diseño paisajístico debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, y JARDÍN BOTÁNICO).</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

24.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 16 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

Artículo 5. Usos. Para el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos.

ÁREA DE ACTIVIDAD	ÁREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL
ZONA	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS
USOS PERMITIDOS	<p>Principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotacional Equipamiento de Servicios de la Administración Pública de Escala Zonal. <p>Complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotacional Equipamiento Colectivo de tipo Cultural de Escala Zonal. - Los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento del uso principal.

Parágrafo 1. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el adecuado funcionamiento del uso específico de servicios urbanos básicos.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6º de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 6. Compromisos y cronograma. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad de la Alcaldía Local de Puente Aranda. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) da la anuencia para el presente plan, a título de representante legal de la Propiedad Inmobiliaria Distrital y no como responsable de los costos y obras.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación a la solicitud de la Alcaldía Local de Puente Aranda, son como mínimo las adoptadas en el presente acto

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 17 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime a la Alcaldía Local de Puente Aranda de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad de la Alcaldía Local de Puente Aranda, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de una única etapa de cuatro (4) años, dentro de los cuales, el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público (numeral 2 del presente artículo) deberá desarrollarse de manera prioritaria.

Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

Etapas Únicas. Comprende las acciones de mitigación de impactos urbanísticos a realizar durante cuatro (4) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

1. Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos

1.1. Disponibilidad de servicios públicos

Es requisito previo para desarrollar los usos permitidos en el artículo 5º del presente acto administrativo contar con los conceptos de disponibilidad de servicios públicos y de capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 18 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

2.1. Áreas privadas afectas al uso público

Construcción y adecuación de áreas privadas afectas al uso público, representadas en sobreanchos de andenes que suman un área total aproximada de 1.040,48 m², dispuestos de la siguiente forma:

- Sobreancho de andén 1: sobre la Carrera 31 D, con área aproximada de 177,06 m².
- Sobreancho de andén 2: sobre la Calle 4, con área aproximada de 613,57 m².
- Sobreancho de andén 3: sobre la Carrera 32 B, con área aproximada de 249,85 m².

En todo caso el total de áreas privadas afectas al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano 1 de 1 “*Plano de Localización, Propuesta y Áreas Generales*”.

Las áreas privadas afectas al uso público deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.
- Estas áreas no se exigen como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, adicionalmente, se deberán atender las normas relativas a la materia, determinadas por el FOPAE o la entidad competente.
- Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente, descubiertas y exteriores a las edificaciones. Excepcionalmente, pueden proponerse como áreas parcialmente cubiertas con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 19 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

similares, dependiendo de las características del uso específico, y justificado en la efectiva mitigación de los impactos urbanísticos identificados.

- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
- Las áreas libres deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá, Decretos Distritales 602 y 603 de 2007.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la respectiva entidad competente.

2.2. Andenes

Mejoramiento y adecuación de andenes colindantes, sobre la Carrera 32 B, Calle 4 y Calle 4 A. El diseño de los andenes debe aplicar la normatividad y las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Mobiliario Urbano de Bogotá (Decreto Distrital 603 de 2007).

3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad. Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe cumplir con lo siguiente:

- Se debe elaborar y adoptar un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento (privados, de visitantes, cargue y descargue y taxis).
- Diseño, implementación y mantenimiento de señalización requerida para garantizar la mitigación de impactos negativos que generen las actividades del dotacional.
- Los vehículos de los usuarios no podrán ocupar el acceso peatonal, las zonas de espacio público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 20 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con los predios del PRM. De presentarse esta situación, la Alcaldía Local de Puente Aranda se encargará de ejercer el control respectivo y deberá comunicarlo a la Secretaria Distrital de Movilidad, o quien haga sus veces.

- Se debe garantizar la disponibilidad de zonas de acumulación de vehículos, las cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto de la implantación en las zonas de uso público. Estas zonas deben estar al interior del área privada del predio.
- Las zonas de estacionamiento deben contar con áreas de maniobra vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.
- Se debe implementar señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice el paso seguro de peatones a través de las vías que demarcan el área del plan, y hacia las áreas de ingreso de peatones al predio.
- Se deben garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de discapacidad.
- La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en análisis técnicos de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno, ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.
- En las áreas previstas para la mitigación de impactos no pueden ser consideradas trayectorias vehiculares, en consideración a que los aspectos técnicos y normativos vigentes determinan que la circulación vehicular es viable únicamente a través de vías vehiculares.

Artículo 7. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo con la normatividad establecida en la presente resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 21 de 22

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda*”

Artículo 8. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial-, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, y de acuerdo con el Concepto 1135 de 2006, expedido por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 9. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 11. Control urbano. La Alcaldía Local de Puente Aranda encargada del control urbano y/o quien haga sus veces, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el/la curador/a urbano/a y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. El/la curador/a urbano/a respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, siempre y cuando se soliciten con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado en el presente acto administrativo.

No obstante, los plazos para la modificación se sujetarán a las disposiciones superiores que determine

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0693 DE 2014 20 JUN. 2014

Hoja No. 22 de 22

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Puente Aranda"

el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, y sus respectivas modificaciones.

Artículo 13. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al Alcalde de la Localidad de Puente Aranda y a la director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, o quien haga sus veces.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 JUN. 2014

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó: Liliana María Ospina Arias – Subsecretaria de Planeación Territorial
- Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios
José Camilo Castellanos Molina – Director del Taller del Espacio Público (E)
Pedro Andrés Héndez Puerto – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Leyla m. Álvarez Piedrahita – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Astrid Garzón Rojas – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público
Bernardo Parrado Torres – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
- Proyectó: Liliana Silva Aparicio – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios
- Revisión Jurídica:
Angela Rocío Díaz Rincón – Subsecretaria Jurídica
Sandra Yaneith Tibamosca Villamarin – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Juan Fdo. Calderon T. – Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



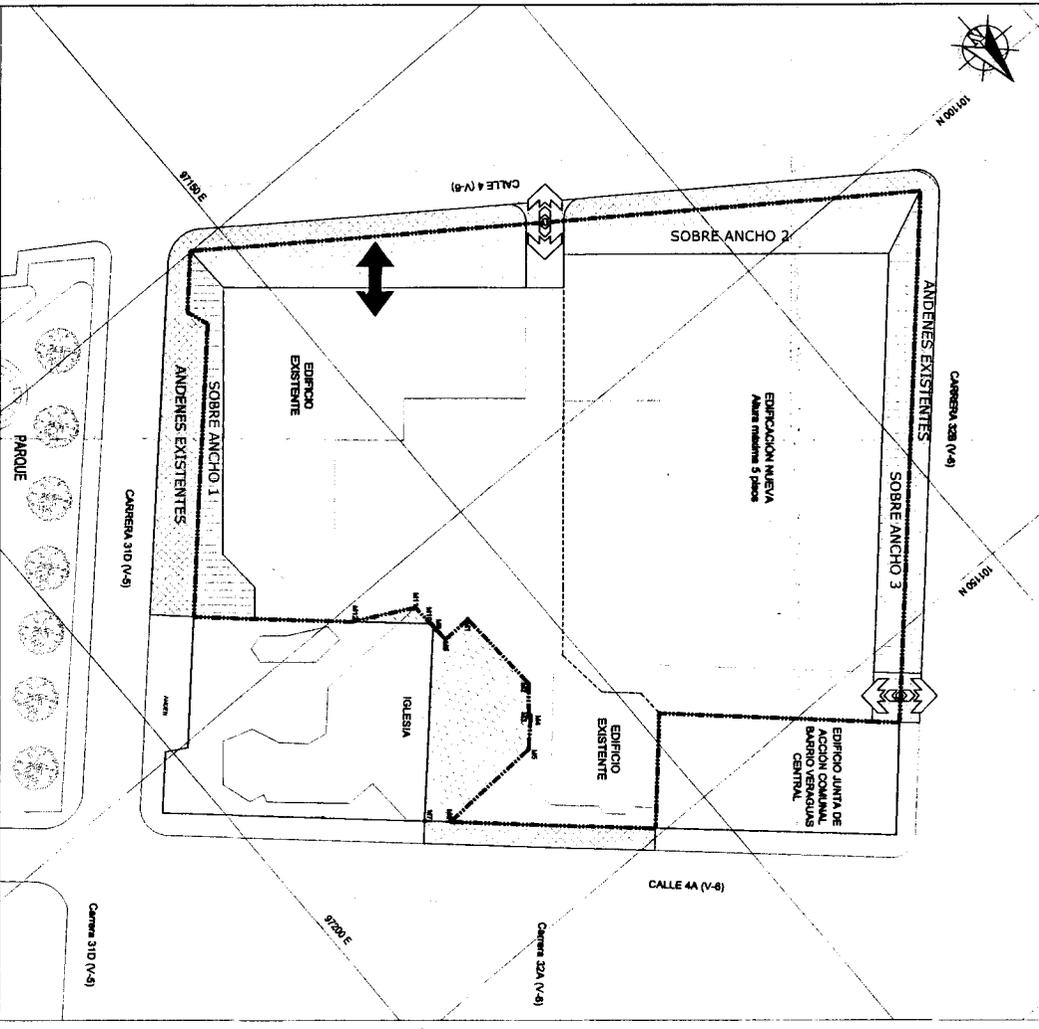
CO-SC-CER259292



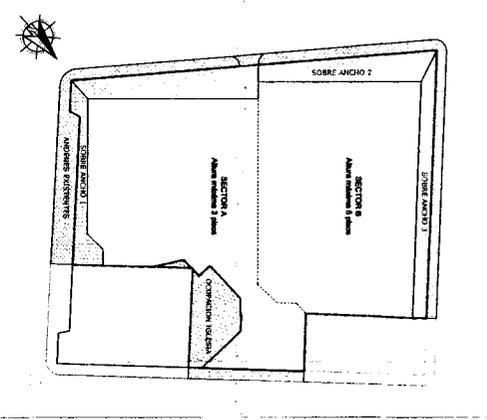
GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

PROPOSTA GENERAL AREAS DE MITIGACION - ESCALA 1:250



ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

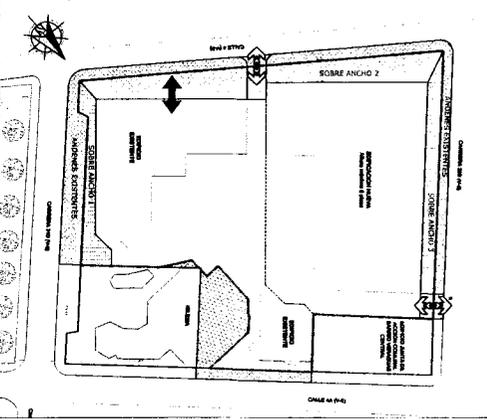


AREAS GENERALES

CUADRO DE AREAS APROXIMADAS	
AREA PREDIO 1	5.846,55 M2
AREA PREDIO 2	478,50 M2
AREA BRUTA	6.325,05 M2
AREA OCUPADA ANQUINDOCESIS DE BOGOTA (ENTRE MONONES M1-M2-M3-M4-M5-M6-M7-M8- M9-M10-M11-M12-M13)	277,41 M2
AREA NIETA URBANIZABLE (A.N.U.) (AREA BRUTA - AREA ANQUINDOCESIS)	6.047,65 M2
INDICE DE OCUPACION*	0,50
INDICE DE CONSTRUCCION**	2,00

* Calculado sobre el Area Neta Urbanizable (A.N.U.)
 ** Se entendi del presente mapa, el Area ocupada por la
 ANQUINDOCESIS de Bogota determinada entre molinos Nos. 1 y 12

ESQUEMA AREAS DE MITIGACION Y ACCESOS

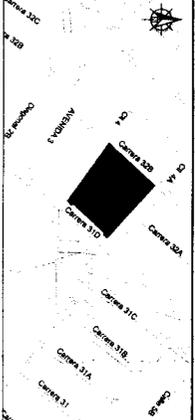


CONVENCIONES GENERALES

- Limite predios de la alcaldia
- Area objeto de Regularizacion
- Limite Sector A y B
- Anden existente a ritravelir
- Area ocupada indicativa
- Area ocupada arquitectoniss de Bogota
- Acceso y salida peatonal
- Acceso y salida vehicular

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

LOCALIZACION, PROPOSTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES
 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
 Carrera 31 D No. 4 - 43
 LOCALIDAD PUENTE ARANDA
 Carrera 31 D No. 30
 PLANO DE REGULARIZACION Y MAÑEJO
 PLANO No. 1 de 1



OBSERVACIONES SSP